

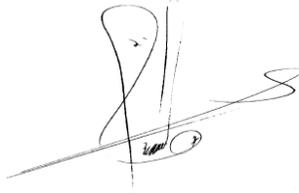
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez que el Podatario Judicial de la Cooperativa ejecutante, a través del escrito que precede, solicita la **"Terminación del Proceso"**, por haberse operado el **"Pago Total de la Obligación"**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), diciembre 7 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 2458.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00176-00.-
DEMANDANTE: "COOPERATIVA AVANZA"
DEMANDADO: ERLIS JONIER GIL CASTAÑEDA
(TERMINACIÓN PAGO TOTAL OBLIGACIÓN)
-AGOTADO TRÁMITE-**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que glosa en el cuaderno 1 digital, la **"COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA"**, quien funge como parte activa, a través de su Personero Judicial, solicita al Juzgado que se dé por **TERMINADO** el proceso

"EJECUTIVO" interpuesto en contra del señor **ERLIS JONIER GIL CASTAÑEDA**, por haberse configurado el **"Pago Total de la Obligación, Costas y Agencias en Derecho"**.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Estatuto General Adjetivo, debe accederse al pedimento de terminación del proceso incoado por el Mandatario Judicial del extremo ejecutante, lo que conlleva al consecuencial levantamiento de las medidas cautelares vigentes por cuenta del mismo; pues con la cancelación total de la acreencia demandada, se ha cumplido a cabalidad el propósito de la acción Ejecutiva entablada en contra del señor **GIL CASTAÑEDA** careciendo entonces de objeto alguno continuar con el trámite de este juicio.

Por todo lo anterior, el Juzgado adoptará las medidas necesarias e inherentes, para que cese la presente acción Ejecutiva, por operarse el pago total de la obligación; pues así, al considerar cumplida a satisfacción la deuda aquí exigida, debe obrarse de conformidad con lo estatuido en artículo 461 del Compendio General Adjetivo; ordenando, consecuencialmente, la materialización de lo expuesto anteriormente en esta providencia.

De otro lado, en el evento que se haya materializado descuento alguno al encartado por razón de las medidas cautelares aquí dispuestas, se dispondrá la devolución del dinero, librando entonces la misiva de rigor al "Banco Agrario de Colombia S.A.", para que obre de conformidad.

Suficiente lo excogitado, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

PRIMERO: DECLARAR que de conformidad a lo manifestado por el Gestor Judicial de la parte activa de este litigio, en memorial adosado en el cuaderno 1 digital, la obligación exigida a través de este litigio, incluidos **capital, intereses, agencias en derecho y costos** del proceso, ha sido **TOTALMENTE CANCELADA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRASE AGOTADO** el trámite del presente proceso "EJECUTIVO" avivada por la "COOPERATIVA NACIONALD E AHORRO Y CRÉDITO AVANZA", por intermedio de Acudiente Judicial, en contra de la persona y bienes de **ERLIS JONIER GIL CASTAÑEDA**, atendiendo lo reglado en el artículo 461 del Compendio General Adjetivo.

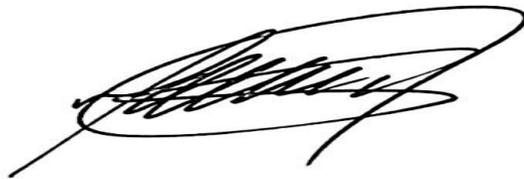
TERCERO: Por efecto de lo determinado en el numeral que precede, **ORDÉNESE** el **Levantamiento de las Medidas Cautelares** vigentes por cuenta del presente juicio. Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

CUARTO: DISPONER la devolución, si los hubiere, de los dineros que se encuentren recaudados a la fecha, y los que posteriormente se alleguen, al encartado, **LÍBRESE** el oficio de rigor al "Banco Agrario de Colombia S.A.", para los fines pertinentes.

QUINTO: ARCHIVAR en forma definitiva este expediente, una vez en firme la totalidad de las disposiciones de este Auto. Cancélese su Radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style with a large loop at the end.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL